A partir de 1 de septiembre de 1961:

Brigada don Juan Tellez Lerin, con antigüedad de 26 de agosto de 1961; Sargento don Francisco Arranz Fernández, con antigüedad de 25 de agosto de 1961; otro, don Manuel Hidalgo Gómez, con antigüedad de 26 de agosto de 1961.

A partir de 1 de octubre de 1961:

Brigada don José Maria Martin López de Sebastián, con antigüedad de 5 de septiembre de 1961; otro, don José Rosado Garcia, con antigüedad de 10 de septiembre de 1961; Sargento don Luciano Mateos Mangas, con antigüedad de 20 de septiembre de 1961; otro, don Juan Antonio Subietas Solanellas, con antigüedad de 23 de septiembre de 1961.

Madrid, 19 de octubre de 1961

BARROSI

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Tecnico de Intendencia por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar al suministro de 3.792 metros cúbicos de madera pino Norte 1.º, en 50 tablones

Este Centro admite ofertas hasta el dia dos de diciembre próximo, para el suministro de 3.792 metros cúbicos de madera pino Norte primera, en 50 tablones.

Pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición podrán consultarse en la Secretaria del Centro, todos los dias laborables de ocho a trece treinta.

El presente anuncio sera abonado por el adjudicatario. Madrid, 8 de noviembre de 1961.—4.603.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automovil por la que se anuncia la venta de camiones. coches ligeros, motocicletas y diverso material.

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relarionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaria de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta). Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendra lurar en Madrid el dia 28 de noviembre de 1961 en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en Serrano Jover número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y diricidas al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene sean remitidas con cuatro dias de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 8 de noviembre de 1961.—8,345.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Rudo. P. Frav José Marti Mayor para celebrar una rifa en combinación con la Loteria Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 28 del pasado mes de octubre, se autoriza al Rvdo. P. Fray José Marti Mayor. Superior de la Comunidad de los PP. Francisco nos del Convento-Santuario de San Antonio de Padua, de Barcelona, de la calle Calaf, número 16, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1962, al objeto de allegar recursos para la reconstrucción de dicho convento, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendra un número que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil usado merca «Mercedes», matricula L—19533 con número de motor 636930-7504219, y de chasis 120110-750214, valorado en pesetas 150 000 para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtença el premio primero en el referido sorteo de 15 de enero de 1962; una maleta tocadiscos «Kolter», mode-

lo «Dance Party Stereo», valorada en 3.259.75 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan el anterior y posterior del premio primero del sorteo, y una pluma estilográfica marca «Inozerón» valorada en 100 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de las tras ultimas del primer premio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expenderse en las Diócesis de Barcelona Santander, Málaza, Cartazena-Murcia, Sigüenza-Guadalajara, Luzo, Palencia, Cuenca, Zarazoza, Vich. Jaen, Segovia, Gerona Toledo, Teruel-Albarracin, Orense, Ayila, Almeria, Solsona Sevilla, Cádiz-Ceuta y Madrid-Alcalá, por medio de las personas autofizadas, a cuyo fin cuenta con la autorización previa de las respectivas autoridades eclesiásticas, con las limitaciones impuestas pur algunas de ellas y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda

Madrid 7 de noviembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodriguez Cirugeda.—5.112.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las placas de Directores de Bandas de Musica en las Corporaciones locales de la provincia de León.

De conformidad con los artículos 210; 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Lecales de la provincia de León, en la siguiente forma:

| Ayuntamiento | Clase | Sueldo |
|--|---|--|
| Astorga Bañeza (La) León Pola de Gordón Ponferrada Valencia de Don Juan Villamañan | 4,a 4,a 1,a 5,a 2,a 5,a 7,a | 18.000 18.000 30.000 16.000 25.000 16.000 12.000 |

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1958.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráuticas, por la que se hace pública la autorización concedida a aHulleras del Turón, S. A.s. para construir un puente sobre el río Turón, en término de Mieres (Oviedo), para acceso a los talleres de la Sociedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a «Hulleras del Turón. S. A.», para construir un puente sobre el río Turón, en término de Santa Marina, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), para acceso a unos talleres de su propiedad.

- 2.º Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don, Carlos Sanchez del Rio en agosto de 1956, por un presupuesto de 163.252.25 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comiscria de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.
- 3.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletin Oficial del Estado». y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contádos a partir de la misma fecha.
- 4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante l'. construcción como en el periodo de explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condicions, así como las pruebas oficiales de resistencia y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.
- 5.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autorizad competente, una vez publicada la autorización.
- 6.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
- 7.º El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.
- 8.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 9.º Queda terminantemente prohibido el vertido de escombro: en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos curante las obras.
- 10 El depósito del 1 por 100 del presupuesto de les obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como danza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 11 Queda prohibido establecer peaje sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.
- 12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentisimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Maria Cruz y don José Ramón Blanco Bueno la concesión de un aprovechamiento de treinta titros por segundo de aquas derivadas del rio Guadalimar, en término municipal de Castellar de Santisteban (Jaen), con destino al riego de 35-73-88 hectáreas de finca de su propiedad denominada «Las Animas».

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña María Cruz y don José Ramón Blanco Bueno y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Antonio Siles Chiclana, en Jaén, el

- año de 1956, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 552.768.91 pesetas.
- B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:
- 1.ª Se autoriza a doña Maria Cruz y don José Ramón Blanco Bueno para derivar, mediante elevación, dei rio Guadalimar un caudal unitario de 0.8 litros por segundo y hectárea, correspondiente a un total de 28.60 litros por segundo, con destino al riego de una superficie de terreno de 35-3-88 hectareas, pertenecientes a una finca de su propiedad denominada «Las Animas», en término municipal de Castellar de Santisteban (Jaén), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.
- 2ª Las obras se ajustarán al provecto que sirvió de base a esta concesión y que se aprueba. La Comisaria de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento, sin alterar las características escnoiales de la concesión.
- 3.º Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.
- 4.º La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios quedan obligados a presentar en la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al maximo, cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.
- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principlo de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.
- 6.3 Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación cesión o arriendo, con independencia de aquélla.
- 8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión-los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.
- 9.3 Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título de precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento opertuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Castellar de Santisteban, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su dia por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

- 11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.
- 13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.